FGP/MTN/SRP/MBO

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE CONTINUIDAD Y TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ENTRE SERNAMEG REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 71/ XII REGIÓN

PUNTA ARENAS, 23 de septiembre de 2019

VISTOS:

La Ley Nº 20.880, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República sobre Probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19653 de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley 20.820 del 20 de marzo de 2015 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, Resolución Nº 2282 de 31 de diciembre de 2018, que distribuye el presupuesto a las Direcciones Regionales para el año 2019; la Resolución TR Nº 19 de 2017, que delega facultades en las Directoras Regionales, Resolución RA 121830/97/2019 de fecha 15 de abril de 2019; todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Resolución Exenta N°1006 de 18 de junio de 2019, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; y Resolución N° 08 de 21 de enero de 2019, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de Magallanes y la Antártica Chilena; y Resolución Nº 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, en adelante SernamEG, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Chile en marcha

Gobierno de Chile

FGP/MTN/SRP/MBO

2. Que, el **SernamEG,** tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. Que, atendiendo sus objetivos institucionales desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres. Que, en este marco SernamEG desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos:
 - Mujeres Jefas de Hogar
 - 4 a 7
 - Mujer Emprende.
 - Mujer, Sexualidad y Maternidad.
 - Mujer y Participación Política.
 - Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres
 - Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres

4. Que el Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres, cuenta con diversos dispositivos como son el Centro de la Mujer, Casa de Acogida y Centro de Hombres que ejercen Violencia de Pareja.

5. Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, se suscribió un Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución del Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Porvenir.

6. Que, dicho instrumento fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 08 de fecha 21 de Enero de 2019 de la Dirección Regional de SernamEG Magallanes y Antártica Chilena.

7. Que se ha efectuado una modificación del convenio, suscrita el 07 de agosto de 2019, siendo necesario dictar la Resolución aprobatoria respectiva.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º

Apruébese la **Modificación** del Convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 del 21 de enero de 2019, entre SernamEG y la Ilustre Municipalidad de Porvenir, para la Administración del Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres, cuyo tenor es el siguiente y forma parte de la presente Resolución:

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

Chile en marcha

FGP/MTN/SRP/MBO

"En Punta Arenas a 07 de agosto de 2019, entre el ***Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género****, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, representada por su Directora Regional doña Fabiola García Pinto, cédula nacional de identidad N° 15.373.275-2 ambos con domicilio en calle Maipú N° 938 comuna de Punta Arenas, en adelante el* ***"SernamEG"*** *o el* ***"Servicio"****, por una parte; y por la otra, la* ***Ilustre Municipalidad de Porvenir,*** *en adelante,* ***"el Municipio"*** *o* ***"la entidad ejecutora"****, R.U.T. Nº 69.250.300-7, representada por su alcaldesa doña Marisol Andrade Cárdenas cédula nacional de identidad Nº 9.423.702-5, ambos con domicilio en Padre Mario Zavattaro Nº 434, comuna de Porvenir, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:*

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el ejecutor suscribieron con fecha 31 de diciembre de 2018 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Prevención de Violencia contra las Mujeres, según consta de Resolución Exenta Nº 08 de fecha 21 de enero de 2019, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. *Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG en $92.301.- (noventa y dos mil trescientos un pesos), que corresponde a un 0.9% anual, calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre de 2018, en los denominados "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo.*

FGP/MTN/SRP/MBO

2. *Adelantar la entrega de la segunda remesa, con el objetivo de dar continuidad a la función pública y contribuir a acelerar los procedimientos administrativos para que el ejecutor reciba los recursos que aseguren un adecuado financiamiento de las prestaciones necesarias para la atención de las beneficiarias de los Programas.*
3. *Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.*
4. *Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.*
5. *Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.*

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

***UNO.- <u>Reemplaza</u>** la letra B.1 de cláusula **Octava, Letra B, "Compromisos Financieros del SernamEG"**, por la que a continuación se indica:*

"B.1.- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019, la suma bruta, única y total de $11.573.131.- (once millones quinientos setenta y tres mil ciento treinta y un pesos), monto que se transferirá en tres remesas. Cumplidas las condiciones para el desembolso, la segunda remesa se transferirá en el mes de Junio de 2019.

Aporte de SERNAMEG				
Cta.	***Ítem***	***Monto Original***	***Modificación***	***Nuevos Montos***
10	*Gastos en Personal Administrativo*			
20	*Gastos en Personal Operacional*	*$10.460.830.-*	***$92.301.-***	***$10.553.131.-***
30	*Gastos en Administración*			
40	*Gastos Operacionales*	*$1.020.000.-*		***$1.020.000.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*			
60	*Gastos de Inversión*			
	Totales	*$11.480.830.-*	***$92.301.-***	***$11.573.131.-***

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos Personal Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero del 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El

mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

DOS.- ***Se agrega*** *la siguiente letra B.5 nueva a la cláusula* ***Octava, Letra B," Compromisos Financieros del SernamEG":***

*"**B.5** SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de* ***$2.893.283.- (dos millones ochocientos noventa y tres mil doscientos ochenta y tres pesos).*** *Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Gastos Programa de Prevención		***Aporte SernamEG***
Cta.	***Ítem***	
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*	***$2.638.283.-***
30	*Gastos en Administración*	***$.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$255.000.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$.-***
60	*Gastos de Inversión*	***$.-***
	Totales	***$2.893.283.-***

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

TRES.- ***Se eliminan*** *las siguientes letras B.2, B.3 y B4: de la letra B* ***"Compromisos Financieros de SernamEG"*** *de la cláusula Octava:*

"B.2 SernamEG transferirá cada remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

c) Que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que corresponda, si los hubiere.

Remesa año 2019

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Genero

Chile en marcha

Gobierno de Chile

FGP/MTN/SRP/MBO

Primera Remesa : $5.740.000.- (cinco millones setecientos cuarenta mil pesos).
Segunda Remesa : $5.740.000.- (cinco millones setecientos cuarenta mil pesos).
Tercera remesa : $ 92.301.- (noventa y dos mil trescientos un pesos)

Remesa año 2020

Cuarta Remesa (Primer trimestre año 2020) : $2.893.283.- (dos millones ochocientos noventa y tres mil doscientos ochenta y tres pesos)

CUATRO.- ***Agregar*** *en la cláusula* ***Novena, Letra A, "Compromisos Técnicos del Ejecutor",*** *la siguiente letra A.19 nueva:*

A.19 *Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.*

CINCO.- ***Incorporar*** *en la cláusula Novena, Letra B,* ***"Compromisos Financieros del Ejecutor",*** *la letra que a continuación se indica:*

B. 13 *El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, -en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuestos- la suma bruta, única y total de $1.125.000.- (Un millón ciento veinticinco mil pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

	Programa de Prevención	***Aporte Ejecutor***	
Cta.	*Ítem*	*Recurso Dinero*	***Recursos Valorizados***
10	*Gastos en Personal Administrativo*		***$950.000.-***
20	*Gastos en Personal Operacional*		***$.-***
30	*Gastos en Administración*		***$.-***
40	*Gastos Operacionales*		***$175.000.-***
	Totales	***$.0-***	***$950.000.-***

SEIS.- ***Se elimina*** *la siguiente letra B.12 de la cláusula Novena, Letra B,* ***"Compromisos Financieros del Ejecutor":***

"B.12 Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."

SIETE.- ***Se reemplaza,*** *en la cláusula* ***Décima, "COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES"*** *el N° 2* ***"Del Equipo de Trabajo",*** *por el que a continuación se indica:*

"N° 2. Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- ***Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.*** *De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.*
- ***Respeto a ausentarse por 20 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.***
- ***Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.*** *El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.*
- ***Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,*** *en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.*

FGP/MTN/SRP/MBO

- ***Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,*** *para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.*
- ***Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.*** *En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.*
- ***Garantizar como mínimo la contratación*** *del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.*
- *En casos de desvinculación o no renovación,* ***el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.***

OCHO.- ***<u>Se reemplaza</u>*** *el texto de la cláusula* ***Décima Primera "VIGENCIA DEL CONVENIO"****, por el que a continuación se indica:*

> *"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."*

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Magallanes y Antártica Chilena, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

FGP/MTN/SRP/MBO

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña ***Fabiola García Pinto****, consta Resolución Exenta RA 121830/97/2019 del 15 de abril de 2019 del mismo servicio nacional y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.*

La personería de la Alcaldesa doña ***Marisol Andrade Cárdenas*** *para representar a la* ***I. Municipalidad de Porvenir****, consta en Decreto Alcaldicio N° 001912, de fecha 06 de diciembre de 2016".*

ARTÍCULO 2º

IMPÚTESE el mayor gasto que demande la suscripción de la presente modificación, con cargo al Programa 03, subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 008, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año del 2019 y, del año 2020, en la medida de que se contemplen los recursos en la ley de Presupuestos y se cumplan las condiciones para efectuar el desembolso.

ARTÍCULO 3º

ADJÚNTESE copia del presente acto administrativo, a la Resolución N° 08 de 2019, de la Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena del SernamEG.

ARTÍCULO 4º

PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRSE

REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

FABIOLA GARCÍA PINTO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Distribución
Oficina de Partes Dirección Regional
Asesora Legal Dirección Regional
Cc: Jefa Administrativa Dirección Regional

Abogado Regional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
Magallanes y Antártica Chilena
VºBº LEGAL